ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01127-2020-U

BENAFIGOS

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Benafigos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2020 sobre la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE BENAFIGOS", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Aprobar la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE BENAFIGOS con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 5.2 BONIFICACIÓN APROVECHAMIENTO TÉRMICO/ELÉCTRICO ENERGÍA SOLAR

a)Tendrán derecho a una bonificación del 25%, en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cualquiera que sea su uso, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico, para autoconsumo, de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 de la LRHL.

No se concederá la bonificación prevista en este artículo, cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar fuere obligatoria a la fecha de alta catastral del edificio, a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en dicha fecha.

b)Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar de autoconsumo tengan una potencia mínima de 1KW por 100 m^2 de superficie.

c)Esta bonificación, que tiene carácter rogado, podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, debiendo instarse antes del 1 de marzo del ejercicio para el que se solicite, y se concederá por un periodo de 5 años.

La bonificación máxima anual será de 100 euros. Sin que en ningún caso tenga carácter retroactivo.

Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que formen parte de la propiedad horizontal, en función de su cuota de participación en la comunidad. En este caso, la solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. De no existir coincidencia entre los propietarios y alguno de los titulares de los recibos del impuesto, para acceder a esta bonificación se deberá presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación.

d)El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los anteriores requisitos que se deberá acreditar mediante la aportación, en el momento de la solicitud, del proyecto técnico o memoria técnica, certificado de montaje en su caso y certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado.

Para poder acceder a esta bonificación se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales de este municipio.

En Benafigos, a la fecha expresada al margen.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.- Sara Escrig Bellés.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

En Benafigos, a la fecha expresada al margen.
LA ALCALDESA, Sara Escrig Bellés.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.